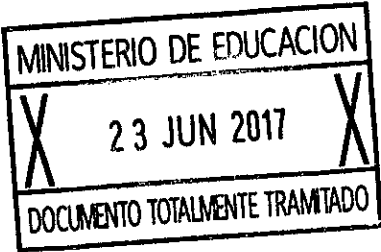




S/ANT.

ACOGESOLICITUD DE AUMENTO DE PLAZO DEL ARTICULO 24 BIS DEL DECRETO N° 315 DE 2010, POR ESTRUCTURA DE CURSO, RESPECTO ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL "ESCUELA RAMÓN RAMÍREZ DE MALALCAHUELLO", RBD N° 5348-1, DE LA COMUNA DE CURACAUTÍN, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

3



Solicitud N° 3344 / 2017

SANTIAGO:

RESOLUCIÓN EXENTA N°:

VISTO:

3162 23.06.2017

Lo dispuesto en el DFL N° 2, de 2009, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto N° 315, de 2010, de Educación, que Reglamenta Requisitos de Adquisición, Mantención y Pérdida del Reconocimiento Oficial del Estado a los Establecimientos Educativos de Educación Parvularia, Básica y Media; el Decreto N° 148, 2016, de Educación que aprueba el reglamento sobre establecimientos educativos que soliciten por primera vez el beneficio de la subvención estatal y renuncien al sistema de subvenciones; la Resolución Exenta N° 0540, de 2017, de la Secretaría Ministerial Regional de Educación de la Región de La Araucanía y, la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, don Jorge Andrés Fuentes Godoy, en su calidad de Jefe del Departamento de Educación Municipal de la comuna de Curacautín, entidad sostenedora del establecimiento educativo "Escuela Ramón Ramírez de Malalcahuello", RBD N° 5348-1, de la comuna de Curacautín, mediante el oficio N° 473, de 5 de mayo de 2017, ingresado ante la Secretaría Regional Ministerial de la Región de La Araucanía bajo el expediente n° 5687, solicita ampliación del plazo para presentar los antecedentes y dar curso al proceso de Reconocimiento Oficial para informar nueva estructura de cursos que implica la creación de un curso combinado de NT1 y NT2 de educación parvularia, en el establecimiento educativo individualizado.

2° Que, el recurrente fundamenta su solicitud en lo siguiente;

- Ampliar la cobertura preescolar es una política nacional impulsada por la Presidenta Sra. Michelle Bachelet Jeria y considerando que en aquella localidad no existe otra oferta educativa pública que pueda atender a aquellos estudiantes, es que nos asiste la obligación legal y social de ampliar el servicio educativo de la Escuela Ramón Ramírez de

Malalcahuello hacia los niveles de transición menor y mayor para atender a 25 estudiantes de cuatro y cinco años de edad.

- En la actualidad y en lo inmediato nuestro Departamento de Educación Municipal se encuentra atendiendo este requerimiento de cobertura, a través de la atención hacia 25 estudiantes por una Educadora de Párvulos y su Asistente, con un Plan Educativo pertinente y adecuado de acuerdo a los programas curriculares Ministeriales, promoviendo un sistema de educación inclusivo para todos los niños y niñas de la localidad.
- Como una manera de generar oportunidades de calidad para los niños y niñas, es que hemos estado trabajando en la adecuación de más y mejores espacios para la atención de los estudiantes, todo esto financiado con recursos propios y complementado con el fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP); lo que se ha traducido en un rediseño de espacios siguiendo los lineamientos y orientaciones del Ministerio de Educación y que se expresa claramente en los planos que se adjuntan.
- En virtud de lo expuesto, solicita reconsiderar la ampliación del nivel pre básico con un curso combinado de NT1-NT2 para el establecimiento en comento.

3° Que, ante la solicitud presentada por el sostenedor, es dable señalar lo siguiente en cuanto a los procedimientos y presentaciones:

- El Decreto N° 315 de Educación indica en su artículo 22°: *“La creación de nuevos cursos del nivel reconocido, ya sea para completarlo o tengan la naturaleza de paralelos, se informará al Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo **durante el mes de enero del año escolar en que comiencen sus actividades**, acreditando documentalmente que se cuenta con capacidad suficiente autorizada –la cual se probará mediante la resolución que otorga el reconocimiento oficial o sus modificaciones posteriores-, capital mínimo pagado, suficientes aulas, personal docente y personal asistente de la educación, mobiliario adecuado, material didáctico y elementos de enseñanza, atendidas las normas legales y reglamentarias correspondientes”.*

4° Que, el artículo 24 bis del Decreto N° 315, de 2010, de Educación, faculta al Subsecretario de Educación, para que de manera excepcional y por resolución fundada, pueda aumentar el plazo para presentar los antecedentes fundantes de las solicitudes de Reconocimiento Oficial del Estado señaladas en el Párrafo Primero del mismo Decreto, dentro del cual se incluye el artículo transcrito en el considerando 3° de la presente resolución.

5° Que, analizados los antecedentes del caso, y en virtud de lo dispuesto en el mencionado artículo y con el fin de preservar el Derecho a la Educación consagrado en el artículo 19 N° 10 de la Constitución Política de la República de Chile; esta autoridad considera fundamentada la solicitud de ampliación de plazo señalada en el considerando 1° anterior.

6° Sin perjuicio de lo que por la presente resolución se resuelva, el otorgamiento de la autorización para la creación de un curso combinado de NT1 y NT2 de educación parvularia y su Reconocimiento Oficial o su rechazo, es de competencia exclusiva de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.

7° En caso de que el establecimiento educacional solicite por primera vez el beneficio de la subvención estatal, deberá tenerse presente lo dispuesto en el Decreto N° 148 de 2016, de Educación.

**RESUELVO:**

1° **ACÓGESE**, la solicitud efectuada por don Jorge Andrés Fuentes Godoy, en su calidad de Jefe del Departamento de Educación Municipal de la comuna de Curacautín, entidad sostenedora del establecimiento educacional "Escuela Ramón Ramírez de Malalcahuello", RBD N° 5348-1, de la comuna de Curacautín, respecto el año lectivo 2017, en orden a concedérsele una ampliación en el plazo para presentar los antecedentes y dar curso al proceso de Reconocimiento Oficial para informar nueva estructura de cursos que implica la creación de un curso combinado de NT1 y NT2 de educación parvularia, respecto del año lectivo 2017.

2° **OTÓRGASE**, un plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la presente resolución, al establecimiento educacional "Escuela Ramón Ramírez de Malalcahuello", RBD N° 5248-1, para que ingrese en la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de La Araucanía, la solicitud asociada al Reconocimiento Oficial del Estado pertinente y toda la documentación atinente a la misma.

3° **NOTIFÍQUESE**, por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de La Araucanía o por quien ésta determine la presente resolución al representante legal individualizado en el resuelvo 1° anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, agregándose los documentos pertinentes al expediente, de modo que quede constancia en éste de la fecha en que dicha diligencia fue efectuada.

4° **REMÍTASE**, para los efectos señalados en los números anteriores, el expediente a la Secretaría Ministerial de Educación de la Región de La Araucanía.

Anótese y Notifíquese.



MARÍA ISABEL DÍAZ PÉREZ  
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN PARVULARIA

Exp. 22177/2017.

Distribución

Secreduc Región La Araucanía (1)  
Gabinete Subsecretaría Ed. Parvularia (1)  
División Jurídica Subsecretaría Ed. Parvularia (1)  
Oficina de Partes MINEDUC (1)